

N/Ref: R506908/2019

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

En el expediente R506908/2019 de solicitud de la nacionalidad española por razón de residencia promovido por EDGARAS Rastikis, con NIE Y1133064Y, nacido/a en TELSIAI, LITUANIA el 03/03/1998 con domicilio en CALLE SAN JOSE, 57, , 46840, POBLA DEL DUC (LA), VALENCIA.

Conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código Civil y el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia y demás que son aplicables, y teniendo en cuenta:

Que, comprobada la documentación aportada, se han solicitado los informes preceptivos legalmente exigidos y se han practicado cuantas pruebas, diligencias y trámites ha exigido la naturaleza del expediente, hasta completar la instrucción del mismo.

Que se ha emitido la previa propuesta de la Subdirección General.

Que a la fecha de su solicitud de nacionalidad el 13/02/2019, el solicitante no llevaba los 10 años de residencia legal en España exigidos por el artículo 22.1 del Código Civil, ya que, según consta en la documentación que obra en el expediente, no solicitó su primera residencia legal hasta el 29/10/2010, por lo que no se considera cumplido el requisito de residencia exigido legalmente.

La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por delegación del Ministro de Justicia (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias), RESUELVE DENEGAR la solicitud de concesión de la nacionalidad española por razón de residencia a EDGARAS Rastikis.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. Si interpuesto recurso de reposición, transcurriere un mes sin que se haya notificado la resolución del mismo, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.



Código Seguro de verificación:	PF : YcnC-7fHv-wDMX-HIZ4	Página	1/1
FIRMADO POR	Sofia Puente Santiago (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	04/02/2021
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:YcnC-7fHv-wDMX-HIZ4		